



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 DIC 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 3771 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** La Modificación de convenio denominado "Fondo de Apoyo a la Educación Pública", suscrito con fecha 29 de junio de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE,** La Modificación de convenio denominado "**Fondo de Apoyo a la Educación Pública**", celebrado entre la **Dirección de Educación Pública** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de junio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PÚBLICA ENTRE  
DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago, Chile a 29 de junio de 2022, entre la Dirección de Educación pública, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su directora, María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representado por su alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región

de Valparaíso. en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes" convienen lo siguiente:

PRIMERA. Ley 21.192, de Presupuestos por el Sector Público correspondiente al año 2020, en 10 partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de ICI Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia sea en forma directa a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Mediante Resolución N° de 2019. Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos procedimientos de distribución de los del Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Por Resolución Exento N° 359, 2020 la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en 10 glosa 03, de asignación presupuestaria 39.17.02.24.03, 051 en la que se establecieron montos transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA: En dicho contexto, con fecha 23 de junio de 2020, partes suscribieron un convenio de desempeño en adelante "Convenio", el que aprobado por Resolución Exento N° 693, de 2020 de Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020 y por la Ilustre Municipalidad de Concón, mediante Decreto Alcaldicio N° 563 de 2020. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava Convenio el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la tota tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que de treinta (30) meses. En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 20 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 20 de enero de 2023.

TERCERA: Según 10 dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que la justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a lo Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione. Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución vigencia del presente convenio, lo que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) un mes contado desde la fecha de término de ejecución y de la vigencia del convenio respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA: De conformidad con lo señalado en bs cláusulas precedentes., el sostenedor mediante Ordinario N° 447, de 4 de abril de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución referido instrumento. Por Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022 el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA: Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA: Los Portes declaran por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original. se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio lo anterior, las partes declaran que los actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y suscripción de lo presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo. En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño Suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación. La personería de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 28 de junio de 2021, Rol N° 299-2021.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
**ALCALDE**

PVE/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



**U-TURN - FINLAND**